DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 107

POR EL QUE SE CONDONAN AL 100% LOS RECARGOS GENERADOS Y MULTAS IMPUESTAS CON MOTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL, PAGO DE DERECHOS DE LOS CONTRATOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PAGO DE DERECHOS DE LIMPIEZA DE LOTES DE LAS PROPIEDADES PARTICULARES EN EL INTERIOR DEL PANTEÓN MUNICIPAL, POR ADEUDOS GENERADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y ANTERIORES, A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento de todas y todos los integrantes de esta LIX Legislatura, dentro de las entidades Municipales del Estado de Colima, en aras de fortalecer las haciendas públicas municipales, hemos dado curso a diversos incentivos fiscales para los habitantes de los diez Municipios de la Entidad.

Con motivo de la emisión del Decreto 34 de fecha 10 de enero de 2019, fue incorporada a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, la actualización de los factores de cobro para ajustarlos a las realidades actuales y a los aumentos derivados de los fenómenos inflacionarios que se han presentado a lo largo de 16 años; toda vez que los conceptos de cobro que se enumeran en el artículo 96 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima son para aquellas personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para tal efecto celebren contrato especial con el Ayuntamiento, entendiéndose por aseo público las acciones de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la limpieza de predios baldíos, por lo que no se afecta la prestación de ese servicio público a la ciudadanía en general, y por el contrario, se actualizan los valores para eficientar la prestación de este servicio a aquellos contribuyentes que requieran de esos servicios especiales de recolección, traslado y disposición final.

Así pues, el pasado 21 de junio de 2019 mediante oficio S-474/2019, la Secretaría y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, remitieron la Iniciativa aprobada por el Cabildo el día 21 de junio de 2019 por el que se autoriza solicitar a este H Congreso del Estado que **apruebe un estímulo fiscal de condonación del 100% en multas por pago extemporáneo y recargos, respecto de los años 2019 y anteriores:**

I. Del impuesto predial por el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, a hacerse efectivo durante los meses de julio y agosto, de conformidad con el memorándum número 02-TMC-120/2019 de su Tesorero Municipal;

II. Del pago de Derechos de los contratos de recolección de residuos sólidos en establecimientos comerciales;

III. Del pago de derechos de limpieza de lotes de las propiedades particulares en el interior del panteón municipal, a hacerse efectivo durante los meses de julio y agosto del presente año, propuestos por la Comisión de Hacienda Municipal.

Ahora bien, en virtud de que la petición del Ayuntamiento de Colima fue turnada a través de la Síntesis de Comunicación del día de hoy 27 de junio de 2019, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y en aras de materializar a partir del Lunes 1º de Julio de 2019 los incentivos fiscales solicitados, de conformidad con el numeral 39, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, ejercido el Derecho de iniciativa del Ayuntamiento de Colima, se hace propio el contenido de la misma y se pone a consideración de este Pleno, refrendando que con motivo de aquella petición se consolida la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, máxime que las solicitudes relativas a otorgar estímulos fiscales permiten incentivar al contribuyente en la actualización de sus obligaciones tributarias y, en consecuencia, permitirán a la Autoridad Municipal optimizar la recaudación en los rubros del Impuesto Predial, derechos de limpieza de lotes de las propiedades particulares en el interior de panteón Municipal y derechos en el pago de los contratos de recolección de residuos sólidos en establecimientos comerciales.

En anteriores Decretos avalados por esta Legislatura, hemos respaldado a las autoridades hacendarias municipales, entendiendo por un lado que el beneficio va vinculado expresamente al obligado tributario, que en este caso es el ciudadano

con quien se tiene un primer contacto en el plano gubernamental, incentivando así la recaudación del principal por lo que corresponde a los ejercicios fiscales anteriores, no obstante la disminución de sus accesorios, como resultan serlo las multas y recargos respectivamente.

A la iniciativa remitida y que se hace propia, se adjuntó la certificación de haberse aprobado por el Cabildo correspondiente esa petición de incentivo fiscal a este H. Congreso del Estado, como también un oficio en alcance del Tesorero Municipal, en el que informa al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos que la medida solicitada arroja un impacto presupuestario positivo para las finanzas públicas, lo cual consta en el diverso oficio recibido el 25 de junio de 2019 por esa Soberanía, e identificado con la clave 02-TM-153/2019.

Si consideramos que la iniciativa que se somete al Pleno para su aprobación tampoco vulnera la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima y aprobada mediante Decreto 15 que se expidió el 6 de diciembre de 2018, esto porque con motivo del incentivo fiscal no se están normando exenciones, ni considerando a personas como no sujetos de contribuciones municipales, menos aún se otorgan tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales.

Por ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se solicita se dispense de todo trámite el análisis y discusión de la presente iniciativa, y se vote su contenido en esta misma sesión, por no ameritarse un examen de mayor profundidad que pueda ser materia de Dictamen en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Por lo antes expuesto, con dispensa de todo trámite, se expide el siguiente

DECRETO No. 107

ÚNICO.- Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas con motivo del Impuesto Predial, pago de Derechos de los contratos de recolección de residuos sólidos en establecimientos comerciales y pago de derechos de limpieza de lotes de las propiedades particulares en el interior del panteón municipal, por adeudos generados durante los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto estará vigente del 1º de julio al 31 de agosto de 2019, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 27 veintisiete días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
PRESIDENTA
Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA SUPLENTE
Firma.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 tres del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

A **t e n t a m e n t e**
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Firma.